



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO Y LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA “C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS “LA CAASIM” Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200,



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IIS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N31-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "FORMAS VALORADAS", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS CON CARGO A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES LAS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-129/2024 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024.

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY	COMP	ACT	FF
2024	5	336002	12	1	1.30	14
2024	5	336002	12	1	1.50	14
2024	9	336002	19	2	2.50	14
2024	9	336002	10	3	3.01	14
2024	2	336002	27	1	1.20	14
2024	9	336002	11	2	2.20	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO Y LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL, DE "LA CAASIM", SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024

2
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092
Tel. (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 palabra de 1 renglón de 1 párrafo de la Hoja 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales:



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 008-09-22 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO B3031890CA6, DE FECHA 05 (CINCO) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 24ND2326681, DE FECHA 05 (CINCO) DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN [REDACTED] PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] 29, DOMICILIO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO; [REDACTED] RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024

3
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel. (771) 7174300, ext. 1196
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 7 PALABRAS DE 7 RENGLONES DE 3 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3:
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTID A	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDA D	MARCA MODELO	PRECIO UNITARIO
1	FORMATO DE "ACTA CIRCUNSTANCIADA" TAMAÑO CARTA, EN PAPEL AUTOCOPIANTE QUE CONSTA DE 4 FOJAS CADA PIEZA (BLANCO Y VERDE) IMPRESIÓN EN FRENTE Y REVERSO A UNA TINTA, CON TEXTO Y MEDIDA SEGÚN MUESTRA DIGITAL. ENGOMADO POR CADA 50 TANTOS Y FOLIADO SEGÚN SE REQUIERA.	H87-PIEZA	60000	N/A	\$6.25
2	FORMATO JUEGO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA, CONSTA DE 4 FOJAS CADA JUEGO CON LOGOTIPOS A COLOR EN LA PARTE SUPERIOR, HOJA AUTOCOPIABLE COLOR AZUL TAMAÑO CARTA, CON ENGOMADO POR CADA 100 PIEZAS Y FOLIO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EN COLOR ROJO MISMO FOLIO POR CADA JUEGO, INICIANDO NUMERACION EN EL 001 Y CONTINUANDO DE FORMA CONSECUTIVA, (SEGÚN MUESTRA) SEGÚN MUESTRA (15 BLOCKS CON 100 PIEZA CADA UNO).	H87-PIEZA	1500	N/A	\$9.90
3	CALCOMANIAS DE VERIFICACIONES DE MATERIAL VINIL AUTOADHERIBLE FOLIADA DEL 2024001 AL 2024110, 3ER TRIMESTRE 2024, AGUA POTABLE, MEDIDA 10.0 CM X 10.0 CM SEGÚN MUESTRA (110 PIEZAS).	H87-PIEZA	110	N/A	\$17.00
4	FORMATOS DE CORTE DE CAJA, ORIGINAL EN TONO BLANCO Y DOS COPIAS EN TONO AZUL Y ROSA RESPECTIVAMENTE, AUTOCOPIANTE, TAMAÑO CARTA A UNA TINTA. LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN PRESENTACIÓN DE 45 BLOCKS CON 750 JUEGOS CADA UNO Y UN BLOCK DE 397 PIEZAS MATERIAL UTILIZADO EN LOS MÓDULOS DE COBRO PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LOS MÓDULOS DE COBRO	H87-PIEZA	28319	N/A	\$3.43
5	ETIQUETA AUTOADHERIBLE PARA MUESTRA MEDIDAS 11 CM POR 10 CM DE ALTO EN SELECCIÓN DE C O L O R (4X0 TINTAS) SEGUN MUESTRA	H87-PIEZA	127	N/A	\$9.83
6	FORMATO DE " SELLO ADHERIBLE DE SUSPENDIDO" SIN FOLIO, EN PAPEL CUCHE AUTOADHERIBLE DE 150 GRAMOS, COLOR ROJO ES #FF0000, MEDIDAS: LARGO 35 CM Y ALTO 5 CM, TEXTO SEGÚN MUESTRA DIGITAL.	H87-PIEZA	60000	N/A	\$1.80
7	FORMATO DE "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" EN DOS TANTOS ORIGINALES QUE CONSTA DE 4 FOJAS CADA PIEZA, SELECCIÓN DE COLOR, IMPRESIÓN EN FRENTE Y REVERSO, CON TEXTO SEGÚN MUESTRA DIGITAL Y MEDIDAS TAMAÑO: ANCHO 21.6 CM, LARGO 34.6 CM, EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS. FOLIADO POR DUPLICADO EN LA HOJA NÚMERO 1 DE CADA TANTO.	H87-PIEZA	4000	N/A	\$13.40
8	FORMATO DE PRIMER CITATORIO CON LOGOTIPOS A COLOR EN LA PARTE SUPERIOR, HOJA AUTOCOPIABLE COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA CON FOLIO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EN COLOR ROJO Y ENGOMADO POR CADA 50 PIEZAS, SE SOLICITAN 500 PIEZAS, (SEGÚN MUESTRA)	H87-PIEZA	500	N/A	\$9.60
9	CALCOMANIAS DE VERIFICACIONES DE MATERIAL VINIL AUTOADHERIBLE FOLIADA DEL 2024001 AL 2024110, 4TO	H87-PIEZA	110	N/A	\$17.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the table.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



	TRIMESTRE 2024, AGUA POTABLE, MEDIDA 10.0 CM X 10.0 CM SEGÚN MUESTRA (110 PIEZAS).				
10	FORMATO DE "INFORME DE INSTALACIÓN O SUSTITUCIÓN" TAMAÑO CARTA, EN PAPEL AUTOCOPIANTE QUE CONSTA DE 4 FOJAS CADA PIEZA (BLANCO Y AMARILLO) IMPRESIÓN EN FRENTE Y REVERSO A UNA TINTA, CON TEXTO Y MEDIDA SEGÚN MUESTRA DIGITAL. ENGOMADO POR CADA 100 TANTOS Y FOLIADO SEGÚN SE REQUIERA.	H87-PIEZA	38000	N/A	\$7.76
11	FORMATO DE "SOLICITUD DE CAMBIO AL PADRON DE USUARIOS" TAMAÑO MEDIA CARTA EN PAPEL AUTOCOPIANTE QUE CONSTA DE 4 FOJAS CADA PIEZA (BLANCO Y AZUL) A UNA TINTA, CON TEXTO Y MEDIDAS SEGUN MUESTRA. ENGOMADO POR CADA 50 TANTOS.	H87-PIEZA	8000	N/A	\$5.95
13	CALCOMANIAS DE VERIFICACIONES DE MATERIAL VINIL AUTOADHERIBLE FOLIADA DEL 2025001 AL 2025110, 1ER TRIMESTRE 2025, AGUA POTABLE, MEDIDA 10.0 CM X 10.0 CM SEGÚN MUESTRA (110 PIEZAS).	H87-PIEZA	110	N/A	\$17.00
14	FORMATO DE "HOJA DE RECIBO DE AGUA POTABLE" EN TAMAÑO CARTA IMPRESIÓN EN FRENTE Y REVERSO, EN SELECCIÓN DE COLOR POR AMBOS LADOS (2 RECIBOS POR HOJA), EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS CON DOS PRECORTES.	H87-PIEZA	1560367	N/A	\$0.77
15	FORMATO DE "INFORME DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN" EN TAMAÑO CARTA, EN PAPEL AUTOCOPIANTE QUE CONSTA DE 4 FOJAS CADA PIEZA (BLANCO Y AMARILLO) IMPRESIÓN EN FRENTE Y REVERSO A UNA TINTA CON TEXTO Y MEDIDA SEGÚN MUESTRA DIGITAL. ENGOMADO POR CADA 100 TANTOS Y FOLIADO SEGUN SE REQUIERA.	H87-PIEZA	8000	N/A	\$6.60
16	CALCOMANIAS DE VERIFICACIONES DE MATERIAL VINIL AUTOADHERIBLE FOLIADA DEL 2025001 AL 2025110, 2DO TRIMESTRE 2025, AGUA POTABLE, MEDIDA 10.0 CM X 10.0 CM SEGÚN MUESTRA (110 PIEZAS).	H87-PIEZA	110	N/A	\$17.00
17	FORMATO DE REPORTE DE USUARIO EN ORIGINAL Y 1 COPIA COLOR AZUL CON PAPEL AUTOCOPIANTE A UNA TINTA, TAMAÑO MEDIA CARTA EN 4 BLOCKS DE 50 PZAS, CON ENGOMADO. (SEGÚN MUESTRA).	H87-PIEZA	200	N/A	\$2.85
19	FORMATO PARA PREFACTURA EN ORIGINAL Y 1 COPIA COLOR ROSA CON PAPEL AUTO COPIANTE, EN TAMAÑO MEDIA CARTA A UNA TINTA, EN 2 BLOCKS DE 50 PZAS, CON ENGOMADO. (SEGÚN MUESTRA).	H87-PIEZA	100	N/A	\$5.65
20	IMPRESION DE ETIQUETA SOBRE COHECHE ADEHSIVO EN SELECCIÓN DE COLOR (4X0) TINTAS. TAMAÑO 7X8CM	H87-PIEZA	127	N/A	\$9.75

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PRECIO TOTAL A PAGAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ES FIJO Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2'623,048.17 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR"; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: PARA LAS ENTREGAS DE LA PARTIDA NO. 14 SE ENVIARÁ CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD POR PARTE DE LA CONVOCANTE CON 07 CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA MISMA, ESTOS SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO.

PARA LAS ENTREGAS DE LAS PARTIDAS NO. DE LA 1 A LA 13 Y DE LA 15 A LA 20 EL PLAZO SERÁ DENTRO DE LOS 07 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DEL 1 AL 24 DE CADA MES, PARA VALIDACIÓN DE FACTURAS EN UN HORARIO DE 9:30 AM A 14:00 P.M CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA CITA CON 24 HRS DE ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRONICO ENVIADO A licitacionescaasim2023@hidalgo.gob.mx

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN, EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL BIEN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- PARA LA PARTIDA 14 DEBERÁ SER EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AL PADRÓN DE USUARIOS DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL, PARA LAS PARTIDAS 1, 6, 7, 10, 11 Y 15 EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA CAASIM, PARA LAS PARTIDAS NO. 2 Y 8 LA ENTREGA SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AGUA, PARA LA PARTIDA NO. 4 SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS, LAS CUATRO UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42092, EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, PARA LAS PARTIDAS NO. 3, 5, 9, 13, 16, 17, 19 Y 20 SERÁ EN EL LABORATORIO DE LA CAASIM UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS S/N, COL. INDUSTRIAL LA PAZ PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR CADA ENTREGA POR EL LICITANTE GANADOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL METODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PROVEEDOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL PROVEEDOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

“EL PROVEEDOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS DE FABRICA Y VICIOS OCULTOS.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS DE CALIDAD, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN FALLAS O ERRORES DE IMPRESIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REMPLAZO DE LOS BIENES.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



LA CAASIM NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR PARA SOLICITAR DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR POR EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR EL REEMPLAZO DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, EL PLAZO DE REEMPLAZO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-113/2024

RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES,

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

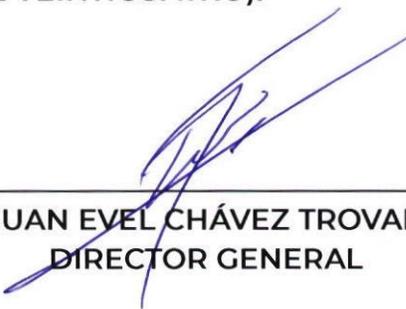
DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

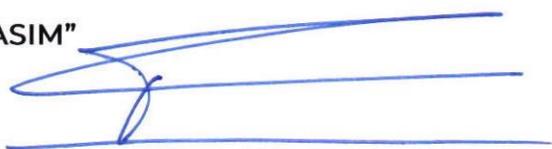
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

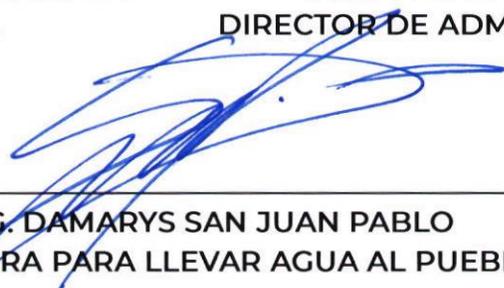
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO
DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. CAROLINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA COMERCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA

TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

L.D. BRENDA GABRIELA MÁRQUEZ LEDEZMA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-113/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. CLAUDIO ARNULFO AVIÑA SOSA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.